

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Radicado No. 2019-084

Para los efectos indicados en el Art. 329 del C.G.P., Cúmplase lo resuelto por el Superior en su proveído del pasado 26 de abril de 2021, en el cual resolvió: “...**CONCEDER** el amparo solicitado por Sandra Milena Villegas, quien actúa en representación de sus hijos las adolescentes M.F.G.V, V.G.V y los niños S.G.V. y J.P.G.V. contra el Juez Noveno de Familia de Oralidad de Medellín, Antioquia, para la protección de los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia.

...**DEJAR SIN EFECTOS** los autos proferidos en octubre treinta (30) de dos mil diecinueve (2019) y abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021), en cuanto dispusieron que “*“PREVIO APORTE DE INTERPOSICIÓN DE PETICIÓN DE PARTE ACTORA, ANTE EPS- Y ACORDE A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 85 DEL CGP, RESOLVERA EL AQUO SI OFICIA O NO”* y “*Respecto de su solicitud de emplazar, deberá cumplir primero en evacuar las peticiones que sobre la localización de la parte accionada hizo el anterior apoderado*”

...**ORDENAR** al Juez Noveno de Familia de Oralidad de Medellín, Antioquia, que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, adopte las decisiones que considere pertinentes y le resuelva a Sandra Milena Villegas, quien actúa en representación de sus hijos las adolescentes M.F.G.V, V.G.V; y los niños S.G.V. y J.P.G.V., las solicitudes que ella le formuló en mayo 8 de 2019, febrero 11 y octubre 13 de 2020, la última reiterada el 9 de noviembre y 9 diciembre de la anualidad pasada, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas por el Tribunal en esta providencia

...**ADVERTIR** al Juez accionado que, una vez cumpla lo ordenado, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, debe enviar a esta Sala copia de los documentos que acrediten su cumplimiento y que el desacato de dicha orden le acarreará sanciones pecuniaria, privativa de la libertad y penal (arts. 23 inciso 2º, 29-4-5 y 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991). ...”

Una vez quede en firme el presente auto se dará continuidad al trámite ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ